



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la elaboración de bolsa de empleo para la contratación de profesor de piano y lenguaje musical.

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2017, se aprueban las bases y convocatoria para la elaboración de Bolsa de Empleo de profesor de piano que se transcriben a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE PIANO, Y LENGUAJE MUSICAL

Primera.—*Normas generales.*

1.—Fundamento y Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de profesor de música, especialidad piano y lenguaje musical, a los efectos de su eventual contratación temporal para la Escuela Municipal de Música de este Ayuntamiento.

2.—Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

3.—Publicidad.

Esta bases y su convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en la página web municipal (www.ayto-cnarcea.es).

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en la página web y en el Tablón de Edictos Municipal.

4.—Funciones.

La funciones de las personas a contratar son la elaboración y desarrollo de los diferentes programas curriculares y proyectos educativos de la Escuela Municipal de Música de Cangas del Narcea, así como la participación en los conciertos y actividades organizadas por la Escuela Municipal de Música de Cangas del Narcea a lo largo del curso.

5.—Contratación.

El contrato laboral, será temporal, de duración determinada, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y en particular por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y serán para el Curso Escolar correspondiente, así como para coberturas transitorias por vacantes, sustituciones transitorias o por un exceso o acumulación de tareas.

La parcialidad del contrato vendrá determinada por las matrículas de la especialidad, y las mismas darán lugar a la distribución de la jornada que será establecida por el Ayuntamiento.

Dicho contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

1.—Para ser admitido al proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el Real Decreto 543/2001 de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato, en su caso.
- f) Justificante de haber abonado los derechos de participación para pruebas selectivas, por importe de 5 €, que se realizará en la siguiente número de cuenta ES6920480016723400015459, y deberá contener en Concepto el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante, estando exentas de su pago aquellas personas que figuren como desempleados, acreditado mediante vida laboral, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La falta de pago de la tasa en el período de presentación de solicitudes no se considera subsanable y determinará la exclusión del solicitante que estuviese obligado a su pago.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- h) Estar en posesión de la titulación de Grado Medio en la especialidad de Piano o equivalente.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso se presentarán en el Registro General de documentos, o en la Sede Electrónica, en los veinte días naturales siguientes al de publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Si la solicitud se presentase en registro diferente al propio de este Ayuntamiento, se remitirá por fax al número 985812727, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento acreditativo de tal registro.

La documentación a aportar es la siguiente:

- a) Instancia que se adjunta a estas bases-Anexo I.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia del Título exigido para participar en el proceso selectivo; título de grado medio en la especialidad de piano, o equivalente.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- d) Para acreditar la experiencia docente se aportarán: Fotocopias de los contratos de trabajo, para acreditar la experiencia en el ámbito privado, y Certificados de Servicios prestados o contratos de trabajo para acreditar la experiencia en el sector público. En aquellos contratos/certificados que no conste la especialidad, se precisará aportación de documentación adicional que acredite la experiencia.
- e) Para acreditar la formación reglada se aportarán fotocopias de los títulos.
- f) Para acreditar la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, se aportarán fotocopias de los cursos donde conste claramente el centro de impartición, así como las horas de las que conste.
- g) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dirigido al Presidente del Tribunal de Selección, antes de la realización de las pruebas de selección y valoración de méritos acreditados.

No será necesario compulsar la documentación acreditativa de los méritos alegados salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato en la fase de acreditación de requisitos.

Si alguna de las personas solicitantes tuviera la condición de minusválida, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Cuarta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal, la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si este fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal, la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación de los Tribunales de Selección, así como las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas selectivas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.—*Tribunal de selección.*

El Tribunal de Selección será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Será predominantemente técnico, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación, especialización, igual o superior al exigido para el acceso a la Bolsa de Empleo.

Sexta.—*Procedimiento selectivo.*

El sistema de acceso será el de concurso-oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y para la misma, se establecen el siguiente baremo (máximo 10 puntos):

- Experiencia profesional (hasta un máximo de 6,00 puntos):
 - Por cada mes de experiencia docente en la especialidad ofertada en la administración pública: 0,15 pts/mes.
 - Por cada mes de experiencia docente en la especialidad ofertada en la administración privada: 0,05 pts/mes.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, de acuerdo a la vida laboral aportada.

La acreditación de la experiencia profesional en administración pública se hará mediante Certificado de Servicios prestados, en el que conste claramente la ocupación desempeñada.

Para la acreditación de la experiencia en administración privada se hará mediante presentación de contratos de trabajo, donde figure la categoría desempeñada, y en caso de que no quede reflejado en el contrato la categoría desempeñada, habrá de adjuntarse certificado de la empresa, donde conste la ocupación desempeñada.

- Méritos académicos
 - Título Grado Superior de Piano: 2 puntos.
 - CAP o Máster en Formación del Profesorado: 1 punto.
- Cursos de formación relacionados con las funciones propias (hasta un máximo de 1 punto):
 - Cursos de 30 a 99 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 100 o más horas: 0,25 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y habrá de obtenerse al menos 10 puntos sobre los 20 del total, para no ser excluido del proceso selectivo y consistirá en la interpretación de una pieza elegida por el Tribunal durante un período máximo de 10 minutos.

Séptima.—*Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se efectuará sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en el correspondiente acta.

Octava.—*Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

1.—Relación de personas aprobadas.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas del Narcea la puntuación final del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva.

2.—Contratación o llamamiento.

1. Los aspirantes a contratar de la Bolsa, deberán presentar en el plazo de 3 días desde su llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base Segunda.
2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.
3. Se efectuarán dos llamamientos, y se realizarán por teléfono o por cualquier otro medio telemático que permita una respuesta inmediata. Si no se aceptará la oferta de empleo, o en el plazo de 24 horas no se obtuviera respuesta, se continuará con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.
4. El llamamiento se hará respetando el orden de la Bolsa, procediendo a llamar al primer puesto de la bolsa, y así sucesivamente, volviendo a llamar nuevamente al primero, siempre que no tenga otro contrato en vigencia con el Ayuntamiento, ofreciéndole en este caso, la opción de optar por el ofertado o mantenerse en el que ya tiene.
 - Mantendrán su posición en la Bolsa, en la situación de suspensión temporal, las que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:



- Estar realizando cualquier actividad laboral, profesional o funcionarial, acreditada mediante alta en Seguridad Social.
 - Embarazo y maternidad o paternidad.
 - Encontrarse de baja médica.
- Finalizados los motivos que provoquen la suspensión temporal, estos deberán ser comunicados para su activación en la Bolsa.
5. Causarán exclusión de la Bolsa aquellos que, a su llamamiento, rechacen una oferta de empleo y no acrediten encontrarse en alguno de los supuestos anteriormente indicados.
 6. Una vez finalizado un contrato, la persona volverá nuevamente a ocupar su lugar en la bolsa.

Novena.—Incompatibilidades.

La persona contratada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Décima.—Recurso.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Cangas del Narcea, 20 de febrero de 2017.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2017-01920.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
DIRECCIÓN	Nº Y PISO	TELÉFONO
LOCALIDAD	C.POSTAL	EMAIL

EXPONE

Que conoce y acepta las Bases para la elaboración de bolsa de empleo para la Contratación de Profesor de Piano y Lenguaje Musical del Ayuntamiento de Cangas del Narcea,

DELCLARA

Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases

SOLICITA

Se admita la presente, junto a los documentos que se dice a continuación y, en su virtud, participar en las pruebas selectivas,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- FOTOCOPIA DEL TITULO DE GRADO MEDIO ESPECIALIDAD PIANO
- DOCUMENTOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS
- INFORME DE VIDA LABORAL

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, AUTORIZO al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a realizar consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económicos obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública :

LUGAR	FECHA
-------	-------

FIRMA
